

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 357/13

PARANÁ, 24 SEP 2013

VISTO el EXP-FCECO-UER N° 424/2012, mediante el cual se eleva una propuesta de modificación y adecuación del Plan de Estudios vigente de la carrera de Contador Público, oportunamente aprobado por Resolución “C.D.” N° 128/08 y Resolución “C.D.” N° 173/09; el Reglamento Académico - Resolución “C.D.” N° 279/11; y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Comisión de Autoevaluación Institucional a través de su Comité de Plan de Estudios y la Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios constituida por Resolución N° 240/12 de fecha 24/10/12, aconsejaron en sendas oportunidades revisar el régimen de correlatividades del Plan de Estudios 2008 de la carrera de Contador Público.

Que la revisión sugerida era motivada por las dificultades que se detectaron para el cursado de las asignaturas que poseían sus respectivas correlativas intra año, es decir en el mismo año, o inter año en forma inmediata o sea, entre el último cuatrimestre de un año y el primero del año siguiente

Que mediante Resolución “C.D.” N° 083/13 de fecha 18/04/13, en base a la Comisión de Enseñanza de Consejo Directivo, se conforma una Comisión Ampliada de Seguimiento del Plan de Estudios, incluyendo así además, a los Jefes de los Departamentos Docentes y a los integrantes de la Comisión de la Resolución N° 240/12.

Que analizadas las falencias detectadas, se coincide en el seno de la Comisión que es necesario privilegiar y facilitar en todo lo posible el cursado de los alumnos contribuyendo a evitar el desgranamiento y la deserción sin perjuicio de mantener la excelencia del proceso de formación

Que en consecuencia se advierte que es necesario destrabar el cursado de asignaturas correlativas; rediseñar las correlatividades de diversas materias evitando las innecesarias ya sea por redundantes o no pertinentes e incluyendo otras que se detectan como necesarias.

Que en relación a las correlatividades entre asignaturas intra año o inter año inmediato se acuerda modificar el artículo 11° del Reglamento Académico (Resolución “C.D.” N° 279/11) vigente, a fin de facilitar el cursado de una segunda asignatura correlativa siempre que haya regularizado la anterior, no pudiendo continuar luego cursando una tercera correlativa sucesiva sin haber aprobado la primera de las tres asignaturas.

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 357/13

Que también es necesario incluir la correlatividad propuesta en el documento del Consejo de Decanos de Facultades Nacionales de Ciencias Económicas (CODECE), en cuanto acreditar la aprobación del 70% (setenta por ciento) del plan de estudios para poder cursar la Práctica Profesional Supervisada, entendiendo que dicho porcentaje lo es en relación al total de asignaturas del Plan de Estudios como también acreditar simultáneamente la aprobación de las materias de 1º, 2º y 3º año.

Que a esos efectos la Secretaría Académica redacta un texto tentativo para dicho artículo 11º, el que consta en el Expte. a fs. 204 y que la Comisión (Resolución “C.D.” N° 083/13) decide aprobar y proponer previa adecuaciones que se acuerdan en reunión de la misma.

Que elevado a tratamiento del Cuerpo Directivo, la Comisión de Enseñanza, en su Despacho de fecha 19/09/13, sugiere su aprobación.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la propuesta de reemplazar el texto del artículo 11º del Reglamento Académico - Resolución “C.D.” N° 279/11, el que en mas debe considerarse redactado de la siguiente forma: “Los alumnos deberán inscribirse para el cursado de las asignaturas, en tanto cumplan las condiciones de correlatividad fijadas por el Plan de Estudios correspondiente. En caso de no cumplir con dichas condiciones de correlatividad se podrán inscribir provisoriamente para el cursado, los alumnos que estuvieran en condición de regular en dicha/s asignatura/s correlativa/s anterior/es, debiendo alcanzar las condiciones de correlatividad requeridas en el turno ordinario de exámenes finales inmediato anterior a la finalización del cursado.

Excepcionalmente para los casos de asignaturas correlativas “intra año” (entre el primero y segundo cuatrimestre de un año) o “inter año” (entre el segundo cuatrimestre de un año y el primero del siguiente) los alumnos podrán completar el cursado de estas materias y regularizar las mismas, no pudiendo alcanzar la aprobación de la asignatura hasta tanto no se cumpla con la correlatividad. En una cadena de correlatividades de tres asignaturas, intra año o inter año, para poder cursar la tercera deberá tener aprobada/s la/s primera/s

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 357/13

correlativa/s.

En el caso de perder la regularidad en una asignatura, cualquiera sea el motivo, será causal de pérdida de regularidad en la/s siguiente/s.

Para inscribirse en la Práctica Profesional Supervisada el alumno deberá acreditar la aprobación de las materias de 1º, 2º y 3º año y un mínimo del 70% (setenta por ciento) de grado de avance en el Plan de Estudios, en relación a la cantidad de asignaturas.”

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado y al Consejo Superior de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Andrés Ernesto Sabella - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - Secretario del Consejo Directivo